



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203

Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>



[icivmf3@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:icivmf3@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Florencia Caquetá, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA-COMFACA
Repre.Legal:	CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO
Apoderado:	JOSE GREGORIO ESTUPIÑAN ROJAS
Demandado:	HERMINSON TRIVIÑO YAGUE
Radicación:	18001.40.03.003-2022-00150-00
Asunto:	AUTO DECRETA MEDIDA

JMCH-SDR

El representante legal del demandante en el presente asunto solicita como medida cautelar el embargo del salario que percibe el demandado, quien labora con la **GOBERNACION DEL CAQUETA**.

Analizada la petición se accederá a esta como quiera que es viable, conforme a lo previsto por el art. 593 y 599 del C. G. de P, **para lo cual sin más consideraciones el Despacho del Juzgado,**

**DISPONE:**

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la parte demandada en las presentes diligencias **HERMINSON TRIVIÑO YAGUE**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 17.689.318, quien presta sus servicios a la **GOBERNACION DEL CAQUETA**, de esta ciudad. Se limita la anterior medida de embargo hasta por la suma de \$8.600.000= pesos M/cte.

Líbrese el respectivo oficio dirigido al Tesorero Pagador de la referida entidad, correo electrónico [gobernador@caqueta.gov.co](mailto:gobernador@caqueta.gov.co), en la forma dispuesta por la ley 2213 de junio de 2022, y copia del mismo al correo electrónico aportado por la parte demandante para los fines pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La Juez,

**ANGELA MARIA MURCIA RAMOS.**

Firmado Por:

Angela Maria Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a4aff3fe5eb24a8a2f9777ed861c5fbb850d7591d64d7f223cdf6378596c77**

Documento generado en 24/07/2023 03:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>